



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Resultó frustrado el intento de notificación personal a **Jonatán Jiménez Jiménez** en el domicilio que como propio de éste conoce esta Administración Municipal, del requerimiento de comunicación de actividad del que se trata en este expediente. Por ello, mediante el presente edicto, se practica la notificación del Decreto dictado en fecha **12 de diciembre de 2014** por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, por Delegación del Excmo. Sr. Alcalde, del siguiente tenor literal:

“Visto el recurso de reposición interpuesto en fecha 01 de diciembre de 2014 por D. Jonatán Jiménez Jiménez contra Decreto nº 10516 de fecha 22 de septiembre de 2014 por el que se inadmite la Comunicación previa de actividad para Venta de productos de alimentación y asador de pollos y fritos en calle Aurora nº12 bajo; y a la vista de los siguientes:

Antecedentes de hecho

1.- Con fecha 03 de septiembre de 2014 se presenta por D. Jonatán Jiménez Jiménez, Comunicación previa de actividad para Venta de productos de alimentación y asador de pollos y fritos en calle Aurora nº12 bajo.

2.- Mediante decreto nº 10516 de fecha de 22 de septiembre de 2014, se inadmite dicha comunicación previa, ya que la actividad pretendida no se incluye en el Anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León modificada por Decreto 70/2008, de 2 de octubre (LPACyL), por lo que se le apercibe junto a la inadmisión tratarse de su supuesto de licencia ambiental.

3.- Notificada al recurrente dicha resolución, y recibida por ésta en fecha 31 de octubre de 2014, interpone el presente Recurso de Reposición en fecha 01 de diciembre de 2014.

4.- Solicitado informe a Policía Municipal sobre la actividad que se está ejerciendo en el establecimiento, se emite éste en fecha 14 de noviembre de 2014 en el que consta: **“se encuentra abierto al público y ejerciendo la venta de productos alimenticios y asador de pollos”**

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, de conformidad con el art. 117 de la LRJPAC; concurriendo en el recurrente los requisitos de capacidad y legitimación previstos en los artículos 30,31 y 32 de la citada Ley

SEGUNDO.- El órgano competente para resolver el recurso es el Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid, de conformidad con el art. 116 de la LRJPAC y art. 13.2.c) de la citada norma, que preceptúa “en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso”

TERCERO.- El artículo 42 de la LRJPAC, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Asimismo el artículo 43 de la precitada norma señala que los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones el silencio tendrá efecto desestimatorio, y en su número 3. “La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del que sujetará al siguiente régimen:... En los

casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio"

Por lo expuesto, procede dictar resolución expresada, la cual no queda vinculada al sentido del silencio.

CUARTO.- Por el recurrente se solicita se revise el acto administrativo por el que se le indica que la Comunicación presentada no es título habilitante para el ejercicio de la actividad pretendida, ya que la actividad pretendida no se incluye en el Anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León modificada por Decreto 70/2008, de 2 de octubre (LPACyL), al tratarse de **Asador de pollos y elaboración de venta de fritos**, con obrador, estando sujeta en cuanto a su tramitación a licencia ambiental y posterior Comunicación de inicio de actividad.

Vistos los preceptos legales mencionados, así como los informes y documentación integrante del expediente, ésta Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Desestimar, por los motivos expuestos, el recurso de reposición interpuesto en fecha 31 de octubre de 2014 por D. Jonatán Jiménez Jiménez contra Decreto nº 10516 de fecha 22 de septiembre de 2014 por el que se inadmite la instancia de Comunicación para el ejercicio de actividad para **Venta de productos de alimentación y asador de pollos y fritos en calle Aurora nº12 bajo**.

SEGUNDO.- Desestimado el recurso de reposición planteado, advertir a la interesada, D. Jonatán Jiménez Jiménez, la imposibilidad del ejercicio de la actividad de **Venta de productos de alimentación y asador de pollos y fritos en calle Aurora nº12 bajo**, no pudiendo ampararse en la Comunicación de Actividad presentada con número exp 227/2014; estando sujeta en cuanto a su tramitación a licencia ambiental y posterior Comunicación de inicio de actividad

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, dando traslado a Disciplina Urbanística y a Policía Municipal a los efectos oportunos; advirtiéndole al interesado que se procederá de oficio al precinto del establecimiento si no cesa en el ejercicio de la actividad voluntariamente en tanto no regularice la misma."

Lo que se notifica a **Jonatán Jiménez Jiménez** para su conocimiento y efectos, significándole que contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al del recibo de esta notificación sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.